

**AYUNTAMIENTO DE BAREYO**

*Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento para el Funcionamiento de la Guardería de Bareyo.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación del Reglamento para el Funcionamiento de la Guardería de Bareyo, adoptado por el Pleno corporativo el día 6 de abril de 2009, dicho acuerdo se eleva a definitivo, procediéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la publicación del texto modificado que afecta al artículo 22 del Reglamento, cuyo inciso final queda redactado en la siguiente forma:

"La reserva de plazas será la siguiente:

De 0 a 12 meses: Ocho plazas.

De 1 a 2 años: Doce plazas".

Bareyo, 1 de junio de 2009.—El alcalde en funciones, Joaquín Felipe Ortiz Ruiz.

09/8874

**AYUNTAMIENTO DE BAREYO**

*Información pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Realización de Actividades de Dinamización Infantil y Juvenil.*

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades de dinamización infantil y juvenil, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 6 de abril de 2009, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobada en los términos que se contienen en el texto anexo.

Se publica la misma, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ANEXO**

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO  
POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES  
DE DINAMIZACIÓN INFANTIL Y JUVENIL ORGANIZADAS  
POR EL AYUNTAMIENTO DE BAREYO**

**1. Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la realización de actividades de dinamización infantil y juvenil, que se registrá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2. Obligados al pago.**

Están obligados al pago de estos precios públicos los que se beneficien de los servicios regulados por esta Ordenanza.

**Artículo 3. Cuantía.**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada por las tarifas que se contienen en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

ACTIVIDAD	GRUPO DE EDAD	PRECIO
Ludoteca	3-7 años	50,00 euros/mes
Programas de dinamización	8-16 años	120,00 euros/programa

**Artículo 4. Normas de gestión y cobro de cuotas.**

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación del servicio. No obstante, se exigirá el depósito previo de su importe total con antelación al citado inicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para lo cual los usuarios deberán ingresar en el número de cuenta corriente de titularidad municipal que se les facilite el importe del correspondiente precio público.

2. Cuando por circunstancias no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas no satisfechas en los plazos citados se exigirán por el procedimiento de apremio, conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fue aprobada provisionalmente el día 6 de abril de 2009 y definitivamente el 1 de junio de 2009 y entrará en vigor, una vez se haya publicado el texto completo en el BOC, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de la citada publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85. Su vigencia continuará hasta que no sea derogada o modificada.

Bareyo, 1 de junio de 2009.—El alcalde en funciones, Joaquín Felipe Ortiz Ruiz.

09/8875

**2. AUTORIDADES Y PERSONAL****— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

*Resolución por la que se ordena la formalización de contratos de la categoría profesional de Empleado de Servicios, perteneciente al grupo E-1, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de puestos ofertados.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, a plazas de la categoría profesional de Empleado de Servicios, perteneciente al grupo E-1, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/83/2008, de 15 de julio (BOC extraordinario número 20, de 18 de julio), y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

**RESUELVO**

1.º Ordenar la formalización de contratos a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida, quienes adquirirán la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado, cuando proceda, el período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del VII Convenio Colectivo para el Personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.